PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 213/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 346.251"

Asunción, 08 de junio de 2018

VISTO: el Memorándum D.G.O.C.N° 606/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 08/2018 **"Adquisición de Útiles de Oficina"** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 346.251,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de Oficina e insumos"**; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Señor Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a contratar y despedir; y *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso d y f).----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum D.G.O.C.N° 606/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Contratación Directa N° 08/2018 **"Adquisición Útiles de Oficina"** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 346.251,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de Oficina e insumos"**----------

QUE, según Acta de Apertura N° 07/2018 de fecha 11 de abril de 2018, menciona cuanto sigue: *"El Abg. Rodolfo Olmedo, en uso de la palabra manifiesta en voz alta que la apertura de sobres se realizará según el orden de entrega que se detalla de la siguiente manera: GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., MOLMAN S.A., OFICOMPRAS de Rodrigo Zacarías, PAPELERA GUAIRA S.A., RPM DISTRIBUIDORA de Evelyn Kisser.*", dejándose las siguientes observaciones: "*La representante de la empresa Molman S.A. solicita la verificación de la oferta presentada por la empresa Géminis Industrial y Comercial S.A. en cuanto a los ITEMS 21 y 22, de tal forma a corroborar que cumplan con las Especificaciones Técnicas según Plantilla de la DNCP.*", "*Así mismo la representante de la empresa Molman S.A. observa que la oferta de la empresa RPM DISTRIBUIDORA no está foliada.*", "*También la empresa Molman S.A. solicita verificar que los lápices ofertados por la empresa OFICOMPRAS cumplan con las Especificaciones Técnicas en cuanto a las puntas afiladas*".----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 213/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 346.251"

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha 07 de mayo de 2018, expresa: *"Que, con respecto a la observación sobre la falta de foliatura de la oferta de la empresa **Distribuidora RPM de Evelyn Kisser**, se deja constancia que todas las páginas de la oferta se encuentran firmadas por la persona debidamente autorizada, por lo que este comité considera que la falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de la oferta..., "Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., MOLMAN S.A., OFICOMPRAS de Rodrigo Zacarías, PAPELERA GUAIRA S.A.** y **Distribuidora RPM de Evelyn Kisser,** en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las **IAO 31** de la Carta de Invitación,..."*----------

QUE, prosigue refiriendo "*Luego de los análisis realizados a fin de verificar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a la Carta de invitación del llamado, o si en cambio correspondería eliminarse las que no cumplieran o no se ajustaran sustancialmente, el comité de evaluación constata que las firmas oferentes **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., MOLMAN S.A., OFICOMPRAS de Rodrigo Zacarías, PAPELERA GUAIRÁ S.A.** y **Distribuidora RPM de Evelyn Kisser** cumplen satisfactoriamente con la presentación de todos los documentos básicos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación.*".----------

QUE, continúa expresando: "*...,se inicia con el análisis en detalle la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., ...**", "el comité constata, que las firmas oferentes **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., MOLMAN S.A., OFICOMPRAS de Rodrigo Zacarías, PAPELERA GUAIRÁ S.A.** no han provisto todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación, los cuales en el tratamiento de la evaluación son considerados documentos adicionales y/o formales, pero necesarios para la continuidad del examen realizado a las ofertas", "..., en ausencia de algunos de los documentos adicionales y/o formales señalados en el cuadro, este Comité no podrá proseguir con el tratamiento evaluativo, por lo que procede a realizar la solicitud por escrito a la oferta evaluada como la más baja (a fin de dar celeridad al proceso),...", " Así mismo, en cuanto a los precios ofertados, el Comité observó que en la oferta evaluada como la más baja correspondiente a la firma **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.** varios de los ítems superaron los márgenes indicados en la Resolución DNCP N° 411/18 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto se procedió a solicitar en la misma nota una explicación detallada de los precios ofertados en los ítems en cuestión,...", "Culminando los puntos tratados, ..., procede a prorrogar la continuidad de la evaluación hasta tanto se cuente con las respuestas pertinentes".*----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 de fecha 16 de mayo de 2018, expresa: "el *Comité de Evaluación, procede a dar lectura y registro al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha **siete** de mayo de **dos mil dieciocho**, donde como último punto, se dejó asentada la solicitud a través de nota escrita, a la firma oferente **GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**, la*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 213/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 346.251"

remisión de los documentos formales faltantes", "En cuanto al análisis de los precios ofertados, la firma ***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A****. presenta resumidos cuadros de explicación de sus precios sobre cada ítem solicitado, en los que indica Costo CIF, Otros Costos, Costo total, el Precio Ofertado, y Rentabilidad del 25%, ...",* ----------

QUE, prosigue mencionando: "*Entre los precios que superan los márgenes de la normativa de la DNCP, se destaca especialmente el precio cotizado en el ítem N° 6, el cual presenta una diferencia del 67.86 % por encima de la estimación de costo de la convocante, que si bien es significativa la diferencia, también es de notar que los demás precios ofertados en ese mismo ítem superan aún en mayor porcentaje la estimación del costo de la convocante.", "..., habiendo analizado las explicaciones brindadas por el oferente, y considerando que esta oferta es la menor en cuanto al monto global, el Comité considera que los precios ofertados son razonables y aceptables a los efectos de una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la Carta de Invitación.", "En cuanto a la evaluación de las muestras presentadas por la firma* ***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.****, el comité procedió a realizar las verificaciones de cada uno de los ítems a fin de determinar si los mismos reúnen las características mínimas indicadas en las Especificaciones Técnicas descriptas en el Anexo C. A tal efecto, se cotejó que cada muestra coincida con la marca, procedencia, presentación, tamaños, y el tipo de calidad de los bienes, según los datos de su oferta. Además se realizaron las pruebas de los productos conforme se establece en la Carta de Invitación.".*----------

QUE, sigue refiriendo: *"En este punto, se tendrá en cuenta la observación realizada por la representante de la empresa MOLMAN S.A. en el Acta de apertura, donde solicitó la verificación de la oferta presentada por la empresa Géminis Industrial y Comercial S.A. con respecto a los ITEMS 21 y 22, de tal forma a corroborar que cumplan con las Especificaciones Técnicas, ...", "En cuanto a los siguientes ítems: Ítem N° 5 - Cinta adhesiva ancha, Ítem N° 20 - Presilladora mediana, Ítem N° 21 - Tinta para sello AZUL y el Ítem N° 22 - Tinta para sello NEGRO, las muestras presentadas por la firma oferente* ***GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A*** *no poseen ningún tipo de etiquetado", "Así mismo, la muestra presentada del Ítem 13 - Marcador permanente o indeleble punta fina color AZUL, no condice con la marca ni procedencia según lo ofertado en la planilla de precios.", "Por lo que en estas condiciones no es posible determinar ni garantizar si los mismos son de la marca, procedencia y/o presentación como fueron ofertados en la planilla de precios, ...".*----------

QUE, continúa expresando: "*Habiendo expuesto la situación de la oferta de la firma GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., así como la normativa aplicable, el Comité considera que dicha oferta no se ajusta sustancialmente a los requerimientos de la Carta de Invitación, donde establece que el Comité verificará marca, procedencia, presentación, tamaño, fecha de vencimiento, y el tipo de calidad de los bienes y además realizará las pruebas establecidas en la Carta de invitación y considerando que las mencionadas muestras no cuentan con ningún rotulo o etiquetado, esto puede afectar de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes especificados en el llamado, y en tal sentido puede llegar a afectar derechos de la Convocante, por lo que este Comité concluye que las muestras de los ítems N° 21 y 22 no cumplen con las especificaciones*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 213/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 346.251"

técnicas requeridas.", "En estas condiciones, no será posible proseguir con los demás puntos de evaluación con respecto a la oferta de la firma GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., por lo que el Comité recomienda la desestimación y/o rechazo de la misma, y proseguir con el análisis de la siguiente oferta según el orden de precios".---------

QUE, sigue refiriendo: *"Seguidamente se pasa a analizar en detalle la segunda mejor oferta según el orden de precios, que en este caso corresponde a la firma* ***Distribuidora RPM de Evelyn Kisser,...****", "En relación al análisis de los precios ofertados, el Comité observó que varios de los ítems superaron los márgenes indicados en la Resolución DNCP N° 411/2018 y su modificatoria N° 1173/16, por tanto se procedió a solicitar, nota mediante, una explicación detallada de los precios ofertados en los ítems en cuestión", "Culminando los puntos tratados, el Comité de Evaluación ..., procede a prorrogar la continuidad de la evaluación hasta tanto se cuente con las respuestas pertinentes".*----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 3 de fecha 21 de mayo de 2018, expresa: "*conforme a la solicitud de este Comité y observando la* ***IAO 28*** *que establece: "La solicitud de aclaración por la Convocante y la respuesta deberán ser hechas por escrito", el Comité procedió a remitir las notas en cada domicilio a los dos oferentes, bajo recepción escrita con firma y fecha, y teniendo cada oferente un plazo de 24 (veinticuatro)", "En cuanto al análisis de los precios ofertados, la firma* ***Distribuidora RPM de Evelyn Kisser*** *presenta cuadro explicativo de sus precios sobre cada ítem solicitado, en los que indica Precio de Costo, Gastos administrativos y transporte, y Utilidad para la empresa,...", "Entre los precios que superan los márgenes de la normativa de la DNCP, se destaca especialmente el precio cotizado en el ítem N° 6 (diferencia del 92,86%) que si bien es significativa la diferencia, también es de notar que los demás precios ofertados en ese mismo ítem también superan el porcentaje de la estimación del costo de la convocante. No obstante, también se encuentran varios ítems con precios significativamente por debajo (ítem N° 9-diferencia del 62,22 %), (ítem N° 10-diferencia del 89,17%), (ítem N° 11-diferencia del 75,76 %), por ende a favor de la convocante.", "..., en estas condiciones y habiendo analizado las explicaciones brindadas por la firma oferente, y considerando que se trata de la segunda menor oferta en cuanto al monto global, el Comité considera que los precios ofertados son razonables y aceptables a los efectos de una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la Carta de Invitación."*----------

QUE, continúa expresando: "*En cuanto a la evaluación de las muestras presentadas por la firma* ***Distribuidora RPM de Evelyn Kisser****, el comité procedió a realizar las verificaciones de cada uno de los ítems a fin de determinar si los mismos reúnen las características mínimas indicadas en las Especificaciones Técnicas descriptas en el Anexo C. A tal efecto, se cotejó que cada muestra coincida con la marca, procedencia, presentación, tamaños, y el tipo de calidad de los bienes, según los datos de su oferta. Además se realizaron las pruebas de los productos conforme se establece en la Carta de Invitación.", "..., de esta manera el oferente ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, y la recomendación correspondiente se emite al final del presente informe".*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 213/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 346.251"

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, **ADJUDICAR** el llamado a **Contratación Directa N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" – ID. Nº 346.251,** a la firma **Distribuidora RPM de Evelyn Kisser,** por el monto de **Gs. 33.101.000 (Guaraníes Treinta y tres millones ciento un mil)** por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Carta de Invitación, conforme a la lista de precios que se detalla en el **Anexo N° 2: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.**----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se expide mediante el Dictamen DGAJ N° 087/2018 de fecha 05 de junio de 2018 el cual expresa: "*Por las condiciones que anteceden, fundado en los informes que se tuvo a la vista y en la normativa supramencionada, está Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere, el dictado de la Resolución de Adjudicación pertinente en atención a la recomendación del Comité de Evaluador del llamado a* ***Contratación Directa N° 08/2018 ""ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" ID. Nº 346.251,…***"----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDICASE, el Llamado a Contratación Directa N° 08/2018 **"Adquisición de Útiles de Oficina"** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 346.251,** a la oferta presentada por la firma **Distribuidora RPM de Evelyn Kisser,** por el monto de **Gs. 33.101.000 (Guaraníes Treinta y tres millones ciento un mil)**, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la Presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, comunicar a la Dirección General Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 213/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N° 346.251"

Artículo 4º: IMPÚTASE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, **Rubro 340: "Bienes de Consumo de Oficina e insumos",** Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018, aprobado por Ley N° 6026/2018, en concordancia con el Decreto 8452/2018, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Artículo 5º: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.---------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN SNNA N° 213/2018

ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA						DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	44122015-007	Bibliorato lomo ancho plastificado	Unidad	Unidad	1.000	GEMINIS	PARAGUAY	7.100	7.100.000
2	44122015-006	Bibliorato lomo fino plastificado	Unidad	Unidad	1.000	GEMINIS	PARAGUAY	7.100	7.100.000
3	44121704-001	Bolígrafo común color AZUL	Caja de 50 Unidades	Unidad	100	BIC	BRASIL	46.250	4.625.000
4	44121704-001	Bolígrafo común color NEGRO	Caja de 50 Unidades	Unidad	60	BIC	BRASIL	46.250	2.775.000
5	31201512-001	Cinta adhesiva transparente	Rollos	Unidad	100	DE	PARAGUAY	2.400	240.000
6	44122017-002	Carpeta colgante plástica	Unidad	Unidad	1.000	GEMINIS	PARAGUAY	2.700	2.700.000
7	44122011-001	Carpeta archivadora plastificada.	Unidad	Unidad	1.000	AVON	PARAGUAY	1.100	1.100.000
8	44122104-003	Clips grande	Caja de 10 x 100 unidades	Unidad	100	FOSKA	CHINA	3.160	316.000
9	44122104-002	Clips mediano	Caja de 10 x 100 unidades	Unidad	100	SKUARE	CHINA	1.700	170.000
10	44122107-001	Grapa o grampa para presilladora	Caja x 10 x 1000 Unidades	Unidad	50	FOSKA	CHINA	1.300	65.000
11	44121706-001	Lápiz de papel común (de grafito)	Unidad	Unidad	3.000	FOSKA	CHINA	400	1.200.000
12	44121708-002	Marcador permanente o indeleble punta gruesa color NEGRO	Unidad	Unidad	500	ENLEGEND	CHINA	1.450	725.000
13	44121708-008	Marcador permanente o indeleble punta fina color AZUL	Unidad	Unidad	500	ENLEGEND	CHINA	1.680	840.000
14	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa color AMARILLO	Unidad	Unidad	500	ENLEGEND	CHINA	1.300	650.000
15	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa color NARANJA	Unidad	Unidad	500	LUXOR	CHINA	950	475.000
16	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa color CELESTE	Unidad	Unidad	500	OFFICEMATE	INDIA	1.250	625.000
17	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa color ROSADO	Unidad	Unidad	500	LUXOR	CHINA	950	475.000
18	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa color VERDE	Unidad	Unidad	500	ENLEGEND	CHINA	1.300	650.000
19	44122003-003	Plancheta de cartón prensado	Unidad	Unidad	50	RPM	PARAGUAY	4.900	245.000
20	44121615-001	Presilladora mediana	Unidad	Unidad	100	FOSKA	CHINA	8.000	800.000
21	44121902-002	Tinta para sello color AZUL	Frasco	Unidad	30	RADEX	BRASIL	3.750	112.500
22	44121902-002	Tinta para sello color NEGRO	Frasco	Unidad	30	RADEX	BRASIL	3.750	112.500
								Total:	33.101.000

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia